



Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Presidente

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna

Año I

Miércoles 26 de febrero de 2025

Sesión 15 Anexo A

Mesa Directiva

Presidente

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna

Vicepresidentes

Dip. María de los Dolores Padierna Luna

Dip. Kenia López Rabadán

Dip. María del Carmen Pinete Vargas

Secretarios

Dip. Julieta Villalpando Riquelme

Dip. Alan Sahir Márquez Becerra

Dip. Nayeli Arlen Fernández Cruz

Dip. José Luis Montalvo Luna

Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel

Dip. Laura Irais Ballesteros Mancilla

Junta de Coordinación Política

Presidente

Dip. Ricardo Monreal Ávila
Coordinador del Grupo Parlamentario
de Morena

Coordinadores de los Grupos Parlamentarios

Dip. José Elías Lixa Abimerhi
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

Dip. Carlos Alberto Puente Salas
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo

Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco
Coordinadora del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
— LXVI LEGISLATURA —
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año I	Ciudad de México, miércoles 26 de febrero de 2025	Sesión 15 Anexo A

INICIATIVAS DE LOS SENADORES

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Del Senado de la República, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo IV, del artículo 186 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, presentada por la senadora Karen Michel González Márquez, del Grupo Parlamentario del PAN.



Sen. Gerardo Fernández Noroña
Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República,
PRESENTE.

76
La suscrita, **Michel González Márquez**, Senadora de la República a la LXVI Legislatura al Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 8, numeral 1, Fracción I; 169, 171, numeral 1; 172 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República; someto a la consideración del Pleno de esta Honorable Cámara, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el cuarto párrafo del artículo 186 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para otorgar un estímulo fiscal a los contribuyentes que contraten a mujeres mayores de 45 años.** Lo anterior, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Encontrar trabajo es mucho más difícil para la mujer que para el hombre en todo el mundo. Cuando la mujer trabaja, suele hacerlo en puestos de baja categoría y en condiciones de vulnerabilidad, y se prevé pocos avances a corto plazo¹.

El índice actual de participación de las mujeres en la población activa en el mundo se aproxima al 49%. En cambio, el de los hombres es del 75%. Por lo tanto, existe una diferencia de casi 26

¹ <https://webapps.ilo.org/infostories/es-ES/Stories/Employment/barriers-women#intro>

puntos porcentuales y, en algunas regiones, la disparidad supera los 50 puntos porcentuales.

En México, el 79% de los hombres posee un trabajo remunerado, mientras que solo el 44.1% de las mujeres se encuentra en las mismas condiciones. Lo anterior significa que la brecha laboral en nuestro país entre ambos géneros es de 34.9% desfavorable para las mujeres².

La edad se ha convertido en uno de los principales motivos de discriminación en el ámbito laboral en México y el resto del mundo generando situaciones discriminatorias para acceder o extinguir una relación laboral. Este tipo de discriminación, violenta el principio de igualdad y viola el principio constitucional al derecho del trabajo. Afecta a dos importantes sectores de la población: los jóvenes y las personas mayores de 38 años. Esta situación se genera en un contexto de crecimiento del desempleo que se ha venido gestando en los últimos años contribuyendo con una serie de constantes crisis económicas, sociales y políticas. Esta lesión al derecho al trabajo es culturalmente aceptada. Aunado a esto, el futuro envejecimiento demográfico plantea un gran reto al mercado laboral³.

En ese tenor, el Partido Acción Nacional en su Plataforma Electoral 2021, propone en el objetivo 2.43, establecer incentivos fiscales a las empresas que incorporen a las mujeres mayores de 45 años.

² <https://webapps.ilo.org/infostories/es-ES/Stories/Employment/barriers-women#global-gap/labour-force>

³ <https://investigacion.fca.unam.mx/docs/memorias/2016/9.14.pdf>

Atendiendo a la propuesta de mi partido, presento la siguiente iniciativa para plantear la posibilidad de que los contribuyentes que contraten mujeres mayores de 45 años puedan hacer las deducciones a que se refiere el artículo 186 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en los mismo términos, porcentajes y condiciones que dicho artículo establece para las personas adultas mayores.

Se debe tomar en consideración que a pesar de que se han obtenido logros que favorecen una creciente inserción laboral de las mujeres en los últimos años, el país sigue reflejando una gran desigualdad, discriminación y exclusión en la participación laboral de las mujeres. En la mayoría de los casos las mujeres con frecuencia ocupan empleos infravalorados y mal remunerados⁴.

A continuación, presento el cuadro comparativo que explica de manera detallada mi propuesta:

Texto Vigente	Texto Iniciativa
<p>Artículo 186. ...</p> <p>...</p> <p>Se otorga un estímulo fiscal a quien contrate adultos mayores, consistente en deducir de sus ingresos acumulables para los efectos del impuesto sobre la renta del ejercicio fiscal correspondiente, el equivalente al 25% del salario</p>	<p>Artículo 186. ...</p> <p>...</p> <p>Se otorga un estímulo fiscal a quien contrate adultos mayores, consistente en deducir de sus ingresos acumulables para los efectos del impuesto sobre la renta del ejercicio fiscal correspondiente, el equivalente al 25% del salario</p>

⁴ <https://almacenamientopan.blob.core.windows.net/pdfs/documentos/QTZIEL3AIEbHXDhaicVZvz9uGzFX0G.pdf>

Texto Vigente	Texto Iniciativa
<p>efectivamente pagado a las personas de 65 años y más. Para estos efectos, se deberá considerar la totalidad del salario que sirva de base para calcular, en el ejercicio que corresponda, las retenciones del impuesto sobre la renta del trabajador de que se trate, en los términos del artículo 96 de esta Ley.</p> <p>...</p>	<p>efectivamente pagado a las personas de 65 años y más. Para estos efectos, se deberá considerar la totalidad del salario que sirva de base para calcular, en el ejercicio que corresponda, las retenciones del impuesto sobre la renta del trabajador de que se trate, en los términos del artículo 96 de esta Ley. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes que contraten mujeres mayores de 45 años, en los mismos términos, porcentajes y condiciones que para las personas adultas mayores.</p> <p>...</p>
TRANSITORIO	
SIN CORRELATIVO	ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Por todo lo antes expuesto, la suscrita Senadora de la República, someto a la consideración del Pleno de esta Honorable Cámara, la siguiente Iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el cuarto párrafo del artículo 186 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para quedar como sigue:

Artículo 186. ...

...

Se otorga un estímulo fiscal a quien contrate adultos mayores, consistente en deducir de sus ingresos acumulables para los efectos del impuesto sobre la renta del ejercicio fiscal correspondiente, el equivalente al 25% del salario efectivamente pagado a las personas de 65 años y más. Para estos efectos, se deberá considerar la totalidad del salario que sirva de base para calcular, en el ejercicio que corresponda, las retenciones del impuesto sobre la renta del trabajador de que se trate, en los términos del artículo 96 de esta Ley. **Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes que contraten mujeres mayores de 45 años, en los mismos términos, porcentajes y condiciones que para las personas adultas mayores.**

...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente,

Salón de Sesiones del Senado de la República a 18 de febrero
de 2025.

Michel González Márquez

Sen. Michel González Márquez



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
— LXVI LEGISLATURA —
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Secretario de Servicios Parlamentarios: Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>